



Informe de Gestión
del Comité de Conciliación
Segundo Semestre 2025
Secretaría Técnica

En virtud de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 121 de Ley 2220 de 2022, se presenta el informe de gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones durante el segundo semestre del año 2025, esto es, el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre.

El informe de gestión del Comité de Conciliación deberá publicarse en la página web de GENSA S.A. ESP, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de su aprobación, según lo establece el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022.



Sesiones del Comité de Conciliación

Segundo Semestre del año 2025

Somos
vida

Según lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación se debe reunir no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

En este sentido, el Comité de Conciliación de GENSA S.A. ESP entre los meses de julio a diciembre del año 2025, sesionó ordinariamente en doce (12) ocasiones y se requirió celebrar una (1) reunión extraordinaria, según se evidencia en el siguiente cuadro:

| SESIONES | ORDINARIAS | EXTRAORDINARIAS |
|------------|--|-------------------------------------|
| JULIO | Reunión Nro. 179 julio 10 de 2025 Reunión Nro. 180 julio 24 de 2025 | |
| AGOSTO | Reunión Nro. 181 agosto 14 de 2025 Reunión Nro. 182 agosto 29 de 2025 | |
| SEPTIEMBRE | Reunión Nro. 183 septiembre 15 de 2025 Reunión Nro. 184 septiembre 25 de 2025 | |
| OCTUBRE | Reunión Nro. 185 octubre 6 de 2025 Reunión Nro. 187 octubre 23 de 2025 | Reunión Nro. 186 octubre 14 de 2025 |
| NOVIEMBRE | Reunión Nro. 188 noviembre 18 de 2025 Reunión Nro. 189 noviembre 27 de 2025 | |
| DICIEMBRE | Reunión Nro. 190 diciembre 11 de 2025 Reunión Nro. 191 diciembre 29 de 2025 | |

De este modo se realizaron trece (13) actas, las cuales se encuentran aprobadas por todos los asistentes en cumplimiento del numeral 1 del artículo 122 del Ley 2220 de 2022. Dichas actas tienen como anexos los documentos soportes relacionados en cada una de ellas, tales como las fichas de conciliación del sistema EKogui, las presentaciones en PowerPoint de otros asuntos tratados y los archivos en Word de documentos sometidos a su aprobación.

El Comité de Conciliación de GENSA S.A. ESP durante el segundo semestre del año 2025, tramitó dos (2) solicitudes de conciliación prejudicial ante el Ministerio Público, todas en calidad de sociedad convocada. Dentro de estas solicitudes, GENSA S.A. ESP presentó fórmula de arreglo conciliatorio en una (1) de ellas.

Con relación a los procesos judiciales activos, se analizaron siete (7) casos correspondientes a un (1) proceso ejecutivo, una (1) nulidad y restablecimiento del derecho, una (1) reparación directa y cuatro (4) controversias contractuales, que requerían dentro de la etapa de conciliación en las audiencias respectivas, fijar la posición de GENSA S.A. ESP como sociedad demandada frente a presentar o no una fórmula de conciliación judicial.

De otra parte, GENSA S.A. ESP inició un (1) proceso ordinario laboral y un proceso ejecutivo (1) sin necesidad de agotar la conciliación, toda vez que de acuerdo a la ley no se requiere.

Finalmente, se analizaron cinco (5) casos relacionados con el mecanismo alternativo de solución de conflictos de la transacción, de los cuales, cuatro (4) terminaron con la decisión favorable de autorización para suscribir un contrato de transacción.

| SESIONES | CONCILIACIÓN PREJUDICIAL | | CONCILIACIÓN JUDICIAL | PROCESO JUDICIAL |
|--------------|--------------------------|------------------------------|---|-----------------------|
| | SOCIEDAD CONVOCANTE | SOCIEDAD CONVOCADA | | |
| JULIO | | | | 1 (Ejecutivo) |
| AGOSTO | | | 1 (Nulidad y Restablecimiento) 1 (Controversia Contractual) | |
| SEPTIEMBRE | | | | |
| OCTUBRE | | 1 (Ordinario Laboral) | 1 (Ejecutivo) 1 (Reparación Directa) 1 (Controversia Contractual) | |
| NOVIEMBRE | | | 2 (Controversia Contractual) | 1 (Ordinario Laboral) |
| DICIEMBRE | | 1 (Controversia Contractual) | | |
| TOTAL | 0 | 2 | 7 | 2 |



Funciones artículo 120 Ley 2220 de 2022

Somos
Vida



Con base en las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, se evidencia el cumplimiento de la gestión de éste, según las acciones discriminadas a continuación:



| Artículo 120 Ley 2220 de 2022 | ACCIONES |
|---|--|
| 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. | <p>Se adelantaron las actividades previstas dentro del plan de acción aprobado de la PPDA 2024 – 2025, relacionada con la causa de litigiosa que el Comité de Conciliación seleccionó.</p> <p>Se formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027, en las reuniones ordinarias Nro. 189, 190 y 191.</p> |
| 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. | <p>Durante el segundo semestre del año 2025 se entablaron varias acciones y mecanismos con el fin de conjurar el daño antijurídico ante los perjuicios sufridos en el primer trimestre del 2019 por el no suministro de carbón por parte de los proveedores, en donde se analizaron diversos mecanismos con el fin de encontrar soluciones a través de la conciliación, transacción, dación en pago.</p> <p>Se revisaron las estadísticas relacionadas con las acciones de tutela sobre el derecho de petición con el fin de prevenir y formular la PPDA para la vigencia 2026-2027 en la reunión ordinaria Nro. 189 del 27 de noviembre de 2025</p> |
| 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos. | En la reunión Nro. 187 del 23 de octubre de 2025, se socializó el estado de los procesos judiciales que son de gran impacto para la sociedad desde el punto de vista económico y del objeto social, como es la controversia contractual por la venta de ceniza de Termopaipa, la acción popular que pretende el traslado de la central de generación diésel de Bahía Solano, el ejecutivo por los dineros adeudados por el departamento del Vaupés y el litigio por la frontera comercial Riosucio Caucheras. |





4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Durante el segundo semestre del año 2025, no se fijaron directrices institucionales de conciliación según el aplicativo para su formulación dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.

Se tramitaron dos (2) solicitudes de conciliación prejudicial ante el Ministerio Público en calidad de sociedad convocada. Dentro de estas solicitudes, GENSA S.A. ESP presentó fórmula de arreglo conciliatorio en una de ellas. Con relación a los procesos judiciales activos, se analizaron siete (7) casos correspondientes a un (1) proceso ejecutivo, una (1) nulidad y restablecimiento del derecho, una (1) reparación directa y cuatro (4) controversias contractuales, que requerían dentro de la etapa de conciliación en las audiencias respectivas, fijar la posición de GENSA S.A. ESP como sociedad demandada, frente a presentar o no una fórmula de conciliación judicial.



6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

Durante el segundo semestre del año 2025, no se presentaron casos relacionados con procesos de vigilancia o control fiscal que requirieron ser analizados ante este Comité.

7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Durante el segundo semestre del año 2025, no se presentaron casos relacionados con el inicio de acción de repetición.





Artículo 120 Ley 2220 de 2022

ACCIONES

| | |
|---|---|
| 8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. | Durante el segundo semestre del año 2025, no se analizaron llamamientos en garantía con fines de repetición. |
| 9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. | Se encuentran contenidos en el procedimiento para la prevención del daño antijurídico ante la existencia de un potencial riesgo en la gestión de las diferentes áreas de GENSA S.A. ESP, el cual define el paso a paso a la hora de seleccionar un abogado externo que apodere a la sociedad aprobado durante el año 2023. |
| 10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho. | En el Comité de Conciliación Nro. 021 del 29 de enero de 2015, se designó a la actual Secretaría Técnica, conforme se encuentra reportado ante la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y su sistema EKogui. |
| 11. Dictar su propio reglamento. | El Reglamento Interno del Comité de Conciliación se actualizó con base en la Ley 2220 de 2022 y el modelo remitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cual fue aprobado según acta de la sesión Nro. 117 del 13 de enero de 2023. No obstante, en la reunión ordinaria Nro. 169 del 13 de febrero de 2025 se aprobó la modificación del mismo. |
| 12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación. | Durante el segundo semestre del año 2025, no se analizaron casos para solicitar el inciso de la mediación. No obstante, se participó en las mesas de trámites de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado relacionados con el litigio de la Frontera Comercial Riosucio Caucheras, la nulidad y restablecimiento del derecho que se instauró en contra de la ANLA y en contra de la DIAN. |
| 13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios. | Durante el segundo semestre del año 2025, no se analizaron casos relacionados con el pago de obligaciones. |





Actividades ejecutadas en el
segundo semestre del año 2025

1. En la reunión ordinaria Nro. 180 del 24 de julio de 2025 se aprobó el informe de gestión del primer semestre del año 2025 del Comité de Conciliación.
2. En la reunión ordinaria Nro. 187 del 23 de octubre de 2025 se presentó al Comité de Conciliación un informe de la litigiosidad de GENSA S.A. ESP.
3. En la reunión Nro. 189 del 27 de noviembre de 2025 se aprobó la causa de litigiosidad mediante la cual se formularía la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027.
4. En la reunión ordinaria Nro. 190 del 11 de diciembre de 2025 se aprobó la política de prevención de daño antijurídico para la vigencia 2026-2027.
5. En la reunión ordinaria Nro. 191 del 29 de diciembre de 2025 se aprobó la expedición por parte del representante legal de la sociedad de la circular de divulgación de la política de prevención del daño antijurídico para la vigencia 2026-2027.
6. En la reunión ordinaria Nro. 191 del 29 de diciembre de 2025 se aprobó el plan de acción del Comité de Conciliación para el año 2026.



Actividades a ejecutar en el
primer semestre del año 2026

1. Presentar el informe de la gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones del segundo semestre del año 2025, por parte de la Secretaría Técnica.
2. Presentar al Comité de Conciliación el informe de la litigiosidad de GENSA S.A. ESP con corte al 31-12-2025.
3. Ejecutar y realizar seguimiento a las actividades previstas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027.
4. Reporte y presentación de resultados de los indicadores de la Política de Defensa Jurídica de GENSA S.A. ESP al Comité de Conciliación, incluidos el de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del 2024-2025



Gestión Energética S.A. E.S.P. - GENSA

Carrera 23 # 64B - 33

Edificio Centro de Negocios Siglo XXI, Torre GENSA - Manizales

Tel: +57 (606) 875 6262 Ext: 138 · Fax: +57 (606) 875 6161

www.gensa.com.co